

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
CARRERA DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE  
ABOGADO**

**TEMA:**

**LA DETENCIÓN ARBITRARIA PARA PERSONAS ADICTAS EN CENTROS DE  
TRATAMIENTO DE ADICCIONES**

**AUTORA:**

**MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA**

**TUTOR:**

**MSc. JULIO ANDRES ROJAS SIERRA**

**GUAYAQUIL - 2023**

## CERTIFICADO DEL ASESOR



Guayaquil, 8 de noviembre de 2023

**Ab. Andrés Rojas Sierra, en calidad de REVISOR del trabajo para la disertación oral, en la modalidad de examen complejo, carrera de Derecho, Matriz Guayaquil.**

### CERTIFICO:

Que el trabajo investigativo para la disertación oral correspondiente al examen complejo para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: **"LA DETENCIÓN ARBITRARIA PARA PERSONAS ADICTAS EN CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES"**, elaborado por MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto en la normativa universitaria vigente, a los fines de su presentación.

Atentamente,



**Ab. Andrés Rojas Sierra MSc.**

**CI: 0916655830**

## DECLARACIÓN DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACION

Yo, **MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA C.C. 0921903456**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, DERECHO declaro en forma libre y voluntaria que el presente **(Ensayo)** que versa sobre: **(LA DETENCIÓN ARBITRARIA PARA PERSONAS ADICTAS EN CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES)** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

**MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA**

**CC. 0921903456**

**AUTORA.**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA C.C. 0921903456**, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, (**Ensayo**) que versa sobre: (**LA DETENCIÓN ARBITRARIA PARA PERSONAS ADICTAS EN CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES**) de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**MARIA EMILIA MARTINEZ ONTANEDA**

**CC. 0921903456**

**AUTORA.**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de titulación se lo dedico a mis padres y a mis hermanos, que siempre me apoyaron y sostuvieron en todo momento en el proceso de mi formación como profesional. Sin ellos nada de esto fuese posible, gracias totales.

También me lo dedico a mi misma porque se de lo que soy capaz después de concluir esta etapa de mi vida.

Muchas gracias.

**INDICE**

CERTIFICADO DEL ASESOR .....	II
DECLARACIÓN DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACION .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....	IV
DEDICATORIA.....	V
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII
INTRODUCCIÓN .....	1
DESARROLLO .....	3
Perspectiva de las drogas en el Ecuador.....	6
Legislación ecuatoriana sobre el funcionamiento de los centros de rehabilitación .....	7
Medidas que se toman en caso de que se denuncie una detención arbitraria .....	10
Casos Internacionales – Derecho Comparado .....	10
Caso No. 166-12-JH/20 .....	14
CONCLUSIÓN .....	18
RECOMENDACIONES .....	20
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	22

## RESUMEN

La Detención Arbitraria Para Personas Adictas En Centros De Tratamiento De Adicciones En la legislación de Ecuador, del tema mencionado existen muchos hitos respecto a que se considera detenciones arbitrarias y sobre las normativas que tienen los centros de tratamiento de adicciones, se analizara como estas dos situaciones tienen correlación entre ellas. La detención arbitraria de personas con adicciones va en contra de los principios de los derechos humanos y del enfoque de salud pública. Es importante establecer políticas y enfoques basados en evidencia que prioricen la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con adicción a las drogas, en lugar de recurrir a la detención o criminalización.

En el Ecuador existe un Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas el cual tiene como objeto establecer las normas para la calificación, autorización, regulación, funcionamiento y control de los Centros de Recuperación (CR) para personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, los mismos estarán monitoreados y aprobados por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (Ecuador, Ministerio de Salud, 2012).

Palabras claves: Centros de rehabilitación, adicción, arbitrario. detención.

## ABSTRACT

In Ecuador, there are regulations governing the treatment of addiction and what constitutes arbitrary detention. The arbitrary detention of individuals with addiction is contrary to human rights principles and public health approaches.

Evidence-based policies should prioritize prevention, treatment, and rehabilitation of individuals with addiction to drugs instead of detention or criminalization.

The Regulation for the Regulation of Recovery Centers for Treatment of Persons with Addictions or Dependencies on Psychoactive Substances in Ecuador establishes rules for the qualification, authorization, regulation, operation, and control of Recovery Centers (CR) for people with addiction problems to psychoactive substances. These centers are monitored and approved by the Ministry of Public Health of Ecuador.

**Keywords:** Rehabilitation centers, addiction, arbitrary, detention.

## INTRODUCCIÓN

La libertad es un derecho irrevocable, irrenunciable e inmediato que tenemos todos los seres humanos. La libertad es garantizada por todos los Estados y tratados internacionales y todo acto que lo vulnere será sancionado. El antónimo de la libertad en materia de derecho sería la detención, y la detención tiene varias caras una de ellas es la detención arbitraria.

La detención arbitraria en adictos se refiere a la detención o encarcelamiento de personas con adicción a las drogas sin una justificación legal adecuada o debido proceso. Esta práctica es una violación de los principios de los derechos humanos y va en contra de los enfoques de salud pública para el tratamiento de la adicción. Las personas con adicción a menudo enfrentan estigmatización y discriminación, lo que puede llevar a su detención o criminalización en lugar de recibir el tratamiento y la rehabilitación adecuados.

Existen varias organizaciones que trabajan para proteger los derechos de las personas con adicción. Algunas organizaciones se enfocan en la defensa de los derechos humanos de las personas con adicción, mientras que otras se enfocan en la promoción de políticas y prácticas basadas en evidencia para el tratamiento y rehabilitación de personas con adicción.

La detención arbitraria se da cuando se priva de la libertad a una persona donde se afecte efectivamente el bien jurídico de la libertad individual.

La detención arbitraria es una violación de los derechos humanos. Las personas tienen derecho a la libertad personal y a ser tratadas con justicia. La detención arbitraria puede tener un impacto devastador en la vida de las personas detenidas, ya que pueden perder su trabajo, su hogar y sus relaciones.

Esta práctica “constituye una violación de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y está en contravención de la Declaración Universal de Derechos Humanos” (Naciones Unidas, 1996).

**Objetivo General:** Analizar la legislación ecuatoriana respecto a la detención arbitraria de personas adictas en centros de rehabilitación.

**Objetivos específicos:**

- Realizar un análisis de la legislación ecuatoriana actual relacionada con la detención arbitraria de personas adictas en centros de rehabilitación.
- Identificar las disposiciones legales que respaldan y protegen los derechos de las personas que son detenidas arbitrariamente.
- Evaluar el cumplimiento de la legislación ecuatoriana en cuanto a la detención arbitraria de personas adictas en centros de rehabilitación, analizando su aplicación en la práctica.
- Identificar como la legislación ecuatoriana regula las clínicas clandestinas.

## DESARROLLO

En los casos de privación de libertad de particulares se debe determinar la autonomía de la voluntad de las personas. Esto quiere decir que para que una persona este totalmente libre la misma debe tener total consentimiento de sus acciones.

En la legislación ecuatoriana, ser adicto a las drogas no es en sí motivo suficiente para ser declarado interdicto. La interdicción se aplica cuando una persona no tiene la capacidad para ejercer por sí misma los actos de la vida civil debido a una condición mental o física que le impide comprender adecuadamente los actos jurídicos que realiza o gestionar sus asuntos personales y patrimoniales de manera independiente.

La adicción a las drogas es considerada un problema de salud y puede requerir tratamiento médico y apoyo psicosocial. En el caso de las personas con adicción a las drogas, se busca brindarles el tratamiento adecuado y promover su rehabilitación.

Se recomienda adoptar políticas y enfoques basados en evidencia que prioricen la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con adicción a las drogas. Esto implica brindar acceso a servicios de salud, programas de reducción de daños, apoyo psicosocial y tratamiento basado en la evidencia, en lugar de recurrir a la detención o criminalización de las personas adictas.

La detención arbitraria es la privación de la libertad de una persona sin una base legal válida. Es una violación del derecho a la libertad personal, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Plácido Vilcachagua, 1985).

La detención arbitraria de personas adictas a las drogas no solo viola sus derechos fundamentales, sino que también puede agravar su situación, dificultando el acceso al tratamiento y aumentando el estigma y la discriminación. Es importante promover enfoques humanitarios, basados en derechos y de salud pública para abordar la adicción a las drogas y garantizar la dignidad y el bienestar de las personas afectadas.

Es importante tener en cuenta que los ejemplos específicos de detención arbitraria a drogadictos pueden variar según el país y el contexto. A continuación, mencionaré un caso emblemático que ha recibido atención internacional:

Detención arbitraria de usuarios de drogas en Filipinas: Desde 2016, durante la presidencia de Rodrigo Duterte, se han llevado a cabo miles de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales de presuntos usuarios y traficantes de drogas en Filipinas. Esta controvertida "guerra contra las drogas" ha sido ampliamente criticada por organizaciones de derechos humanos debido a la falta de debido proceso legal, la violación de los derechos fundamentales.

Las personas que consumen drogas tienen los mismos derechos humanos que todas las demás personas. Estos derechos incluyen el derecho a la salud, el derecho a no ser torturadas ni detenidas arbitrariamente, y el derecho a la vida. Sin embargo, con demasiada frecuencia, las personas que consumen drogas son discriminadas, obligadas a aceptar tratamientos, marginadas y afectadas por enfoques que enfatizan la criminalización y el castigo.

Aquí hay algunos ejemplos específicos de cómo se violan los derechos humanos de las personas que consumen drogas:

- Se le niega el acceso a la atención médica, incluso cuando necesitan tratamiento para problemas de salud relacionados con el consumo de drogas.
- Se les arresta y encarcela por delitos relacionados con las drogas, incluso cuando no han cometido ningún otro delito.
- Se les discrimina en el empleo, la vivienda y la educación.

### **Requisitos generales que debe tener todo centro de rehabilitación:**

Las leyes relacionadas con los centros para personas con adicciones pueden variar según el país y la jurisdicción específica, sin embargo, en general las leyes que debería seguir todo centro para rehabilitación serían:

1. Licencias y regulaciones: Los centros para Personas con adicciones generalmente están sujetos a licencias y regulaciones específicas. Estas regulaciones pueden incluir requisitos para obtener una licencia de operación, mantener estándares de seguridad, salud, políticas internas, y cumplir con ciertos protocolos y normas establecidos por las autoridades competentes.

2. Tratamiento y rehabilitación: Las leyes pueden requerir que los centros para drogadictos brinden programas de tratamiento y rehabilitación acreditados y basados en evidencia. Estos programas pueden incluir terapia individual y grupal, desintoxicación, servicios médicos y psicosociales, y seguimiento posterior al tratamiento.

3. Protección de los derechos de los pacientes: Las leyes suelen establecer que los centros para drogadictos deben respetar los derechos y la dignidad de los pacientes. Esto puede incluir el derecho a la confidencialidad médica, el consentimiento informado, la no discriminación, el acceso a la atención médica adecuada y el respeto de la autonomía del paciente dentro de los límites establecidos por la ley.

4. Supervisión y fiscalización: Las leyes pueden establecer la necesidad de supervisión y fiscalización de los centros para drogadictos por parte de las autoridades competentes. Esto puede incluir inspecciones regulares, evaluación de la calidad de los servicios, revisión de registros y seguimiento del cumplimiento de las regulaciones.

Estas leyes llevan planteada hace muchos años en distintos países y deben ser respetadas porque como se menciona precedentemente las personas con adicciones también requieren de tratamientos y que se les respeten sus derechos. El derecho fundamental es el derecho del consentimiento al ingreso de estos centros.

El consentimiento se refiere al acto de dar permiso, autorización o acuerdo voluntario para llevar a cabo una determinada acción, intervención o relación. Es un elemento fundamental en diversos contextos, como el ámbito médico, legal, sexual y de investigación, donde es necesario obtener el acuerdo informado de una persona antes de realizar cualquier procedimiento o acción que pueda afectarla de alguna manera.

En el contexto médico, el consentimiento informado implica que un paciente tiene el derecho de recibir información clara y comprensible sobre un tratamiento médico o procedimiento, incluyendo sus beneficios, riesgos y alternativas. El paciente debe tener la capacidad de tomar una decisión informada y dar su consentimiento de manera voluntaria y sin coerción. En resumen, el consentimiento implica un acuerdo voluntario, informado y libremente dado por una persona que comprende plenamente lo que se le pide o propone y acepta participar o autorizarlo.

Es importante que los centros de rehabilitación para el tratamiento de la adicción sigan las normas y regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y que se aseguren de que se respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas con adicción. Es necesario que los tratamientos se basen en evidencia y que las personas con adicción tengan acceso a tratamiento voluntario y adecuado para su recuperación.

### **Perspectiva de las drogas en el Ecuador**

Los datos con los que trabaja actualmente el Ministerio de Salud Pública (MSP) se basan únicamente en el número de consultas con diagnóstico asociado al consumo problemático de droga en los centros de salud pública, que en el 2020 registró a 45 niños menores de 9 años; 16.340 jóvenes de entre 10 y 20 años; y 49.246 personas de entre 20 y 80 años.

Las provincias con mayores ingresos son Guayas (6.895), Pichincha (2565), Manabí (1.427), Azuay (1.269), El Oro (849) y Esmeraldas (823) (El Mercurio, 2022).

En el Sistema de Salud Público se manejan niveles de atención que inician con 600 centros que brindan tratamiento psicológico. A estos sitios puede acudir cualquier persona que sienta que los problemas sociales y personales que tiene podrían desencadenar en un consumo problemático de drogas o alcohol (El Mercurio, 2022).

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública cuenta con 12 Centros Especializados de Tratamiento a Personas con Consumo Problemático del Alcohol y otras Drogas (CETAD) y alrededor de 743 centros de tratamiento ambulatorio y ambulatorio intensivo. Durante el año 2018, el MSP brindó 33.694 atenciones en consulta externa y 5.742 atenciones en la modalidad ambulatoria intensiva. Además, 1.111 personas que requirieron de tratamiento residencial ingresaron a los CETAD (Ecuador, Ministerio de Salud Pública, 2018).

La Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No. 109-44037-44099-44968-CNDHIG-2009-JVE de 18 de diciembre de 2009, recomendó al Ministerio de Salud Pública que asuma su obligación de garantizar el derecho a la salud, incluyendo los servicios que se prestan en los centros terapéuticos. Además, recomendó que el Ministerio proceda con el cierre definitivo de un centro terapéutico y de rehabilitación, y

que investigue el trabajo realizado por los funcionarios responsables de la supervisión de estos centros (Ecuador, Defensoría del Pueblo, 2009).

La Defensoría del Pueblo es un organismo que vela por los derechos humanos en Ecuador. En esta resolución, la Defensoría determinó que el Ministerio de Salud Pública no estaba cumpliendo con su obligación de garantizar el derecho a la salud de las personas que asisten a centros terapéuticos. La Defensoría señaló que estos centros deben cumplir con los estándares de calidad necesarios para brindar atención adecuada a las personas que necesitan rehabilitación. Esta resolución es un importante paso adelante para proteger los derechos de las personas que asisten a centros terapéuticos. La resolución establece que el Ministerio de Salud Pública es responsable de garantizar que estos centros brinden servicios de calidad. Los centros que no cumplan con los estándares de calidad deben ser cerrados.

### **Legislación ecuatoriana sobre el funcionamiento de los centros de rehabilitación**

Como conocemos existen varios lugares clandestinos para todo ámbito de inconvenientes o problemas de salud, en este caso las clínicas de rehabilitación no son la excepción. Tomando en consideración que varios de estas instituciones recibían pacientes que eran ingresados por sus familiares muchas veces en estado de inconciencia, eran simplemente ingresado y capturados en estos centros sin la opción de salir de los mismos.

Viéndolo desde otra perspectiva social y moral, los familiares de estos adictos lo hacen muchas veces para salvar la vida de sus seres amados, porque los mismos por voluntad propia no quieren aceptar sus problemas. Sin embargo, implementándolo en un ámbito de derecho positivo, estos ingresos eran totalmente arbitrarios, dejando a estas personas en indefensión y violando sus derechos primordiales.

El objetivo de este trabajo es evaluar como la legislación ecuatoriana busca que evitar estos sucesos y como el Ministerio de Salud Pública y otros entes de control, prevén y salvaguardan los derechos humanos en el ámbito de la detención arbitraria de las personas con adicciones.

Como se menciona anteriormente el Reglamento para las regularizaciones de los Centros de Recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencia a sustancias psicoactivas en

El artículo 1 del presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la calificación, autorización, regulación, funcionamiento y control de los Centros de Recuperación (CR) para personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas y la autoridad reguladora es el Ministerio de Salud Pública (Ecuador, Ministerio de Salud, 2012).

Existen requisitos para el internamiento de las personas en los centros de reparación, según el artículo 9 del antes mencionado reglamento:

Entrevista de admisión: Todo ingreso a un centro de recuperación debe ser precedido por una entrevista de admisión al paciente. La entrevista debe ser realizada por un equipo de profesionales del CR, con la finalidad de determinar al menos:

La voluntariedad de la persona de ingresar al programa.

En caso de encontrar incongruencias en el diagnóstico o en la documentación se ordenará de forma inmediata la libertad de la persona internada.

Si una persona es internada sin cumplir con estos procedimientos durante cualquier inspección, se ordenará la salida inmediata de la persona y se impondrán las sanciones correspondientes tanto para el centro como para el profesional responsable del centro; (Ecuador, Ministerio de Salud, 2012).

El Ecuador, a través del Ministerio de Salud Pública, entidad rectora en la materia, ha aprobado el Modelo de Aplicación del Consentimiento Informado en la Práctica Asistencial, el cual busca asegurar a los pacientes su derecho a ser informados, previo a la toma de decisiones respecto a la atención de salud, con el fin de promover su autonomía en las decisiones sobre su salud y su cuerpo. Este consentimiento, se lo deja reflejado, a través del formulario correspondiente, que debe ser escrito en español, y traducido a personas que no hablen este idioma.

El mismo consta de:

- Datos generales;

- Descripción del procedimiento; y, Beneficios y riesgos. El mismo está compuesto de tres partes. Las mismas son

- Declaración del consentimiento informado: Esta declaración es suscrita por parte del paciente y del profesional responsable del tratamiento.

Otro punto importante que busca este modelo de aplicación del consentimiento es “informarles a todos los pacientes que tienen derecho a revocar o retirar su consentimiento respecto a un procedimiento médico en curso, previa información adecuada de los riesgos que supongan esta decisión” (Ecuador, Defensoría del Pueblo, 2020, p. 14).

En Ecuador, la detención arbitraria de personas con adicción está prohibida por ley y se considera una violación de los derechos humanos. La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la libertad personal y prohíbe la detención arbitraria o ilegal.

Además, existe el Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, el cual establece normas para la calificación, autorización, regulación, funcionamiento y control de los Centros de Recuperación (CR) para personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas. Este reglamento establece que la internación en un centro de rehabilitación solo puede llevarse a cabo con el consentimiento voluntario de la persona afectada y que cualquier detención o internamiento forzado se considera arbitrario y está prohibido (Ecuador, Ministerio de Salud, 2012).

También, el Ley Orgánica de la Salud (Ecuador, Congreso Nacional, 2006) establece que el tratamiento de la adicción debe ser voluntario y que cualquier tratamiento forzado solo se puede llevar a cabo en situaciones de emergencia médica.

En resumen, la legislación ecuatoriana prohíbe la detención arbitraria de personas con adicción y establece normas para la regulación de los centros de rehabilitación para el tratamiento de la adicción. Es importante que estas normas se cumplan y que se respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas con adicción.

## **Medidas que se toman en caso de que se denuncie una detención arbitraria**

En caso de que se denuncie una detención arbitraria en Ecuador, existen varias medidas que se pueden tomar para abordar la situación y proteger los derechos de la persona afectada. Algunas de estas medidas incluyen:

**Presentar una denuncia:** La persona afectada o sus familiares pueden presentar una denuncia ante las autoridades competentes, como la Policía Nacional o la fiscalía general del Estado.

**Buscar asesoramiento legal:** Es importante buscar asesoramiento legal para saber qué medidas se pueden tomar legalmente y cómo proceder en caso de una detención arbitraria.

**Contactar a organizaciones defensoras de derechos humanos:** Hay varias organizaciones en Ecuador que se dedican a la defensa de los derechos humanos y pueden brindar apoyo y asesoramiento en caso de una detención arbitraria.

**Buscar atención médica y psicológica:** Si la persona afectada ha sido detenida arbitrariamente en un centro de rehabilitación, es importante buscar atención médica y psicológica para evaluar su estado de salud y bienestar.

Es importante destacar que la denuncia de una detención arbitraria puede ser un proceso difícil y estresante. Se deben tomar medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de la persona afectada, y se debe buscar asesoramiento y apoyo de organizaciones y profesionales expertos en el tema.

## **Casos Internacionales – Derecho Comparado**

Uno de los ejemplos emblemáticos internacionales que han sucedido en estos últimos años es el Caso Jesús Alberto Miranda Pérez, Chyno Miranda (2022), un chico que fue ingresado a un centro de rehabilitación y cuando recupero la conciencia se dio cuenta donde estaba y logro escapar. Alegando que fue ingresado al mismo sin ningún protocolo y que lo torturaban en esta clínica clandestina, adicionando que lo tenían privado de su libertad sin ningún tipo de consentimiento.

Posterior a la práctica de la Inspección Higiénico Sanitaria en la casa de reposo Tía Panchita, ordenada por el Ministerio Público de Venezuela, se logró la aprehensión de los

falsos psiquiatras Sotillo Lionel, Domínguez Victorio Junto A Chacón José Y Moreno Danies. quienes se hacían pasar por Auxiliares de Enfermería, sin tener los cursos o autorizaciones correspondientes: con las negativas consecuencias que ello deriva hacia pacientes allí recluidos”, informó vía Twitter Tarek William Saab, fiscal general de la República de Venezuela, la noche del martes 8 de noviembre (El Universo, 2022).

El fiscal general venezolano Tarek William Saab, a través de Twitter, informó sobre las presuntas condiciones del centro de rehabilitación Tía Panchita, donde estaba internado el cantante Chyno Miranda desde hace 10 meses.

De acuerdo con su reporte, en dicho local se habrían encontrado un objeto contundente forrado en tela, una camisa de fuerza artesanal y cuerdas para atar. Según Saab, el personal no pudo explicar el uso de los objetos.

Esto nos da a entender que no solo la detención arbitraria y la libertad está en juego sino también de la integridad física y moral de los pacientes, en estos centros de rehabilitación que no están regularizados o controlados pueden hacer lo que quieran con los pacientes sin importar las repercusiones.

Respecto a este caso internacional y mediate al tratarse de un artista internacional evidencia lo que puede pasar al momento que se ingresan a nuestros familiares por un “bien” en clínicas que no siguen las normativas para su funcionamiento, no solo por tortura sino también por privación de la libertad.

Comparado el caso venezolano en Ecuador se puede llegar al criterio que, en Ecuador, el Ministerio y el Gobierno están mucho más interesados con el bien común de sus ciudadanos, en este caso de las personas que tienen adicciones y los centros que los atienden.

La Constitución de la República del Ecuador 2008, en su artículo 364 declara:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, promoción, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso, se permitirá su criminalización, ni se vulnerarán sus derechos constitucionales (Ecuador, Asamblea Constituyente , 2008, pág. 112).

La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACESS) (2022) informó que más de 60 personas fueron encontradas en hacinamiento dentro de una vivienda que funcionaba como centro clandestino.

Además, durante la evaluación psicológica realizada por profesionales de la ACESS y del Ministerio de Salud, los internos dijeron que recibían maltrato físico y psicológico, alimentación deficiente, entre otras irregularidades como haber sido obligados al internamiento sin la posibilidad de mantener contacto con sus familiares.

Tras la inspección se verificó que el sitio no contaba con permiso de funcionamiento, ni tampoco tenía algún letrero que identifique el lugar como un centro para adicciones por lo que la Comisaría Provincial de ACESS en Guayas ejecutó la clausura como medida provisional de protección.

Según la ACESS (2022) , en lo que va del año mencionado se han realizado 23 clausuras de este tipo de establecimientos clandestinos en la zona 8.

De estas clínicas en todas se han encontrado que los pacientes están contra su voluntad en las mismas, y hasta los que han logrado salir comentan que fueron hasta torturados. Hasta qué punto esa es la solución.

La legislación ecuatoriana es concisa en sus articulados que deben ser acatados en todos estos centros de ayuda, por eso el estado abrió a nivel nacional 12 Centros Especializados de Tratamiento de Alcohol y otras drogas que suman un total de 473 camas para brindar atención a pacientes de manera gratuita a aproximadamente 1.000 personas anuales, toda vez que la normativa establece que este tipo de tratamiento en modalidad residencial es hasta 6 meses. Estos se encuentran ubicados en Guayas, Pichincha, Manabí, Pastaza, El Oro, Azuay, Esmeraldas, Otavalo y Portoviejo. Las mismas son reguladas por el gobierno y las distintas normativas.

Tomando otra perspectiva en el análisis de las leyes que regulan esta interrogante es que muy poco lo que se habla respecto a la sanción, por que como sabemos la ley es coercitiva. ¿Y cómo se sancionan estos actos? Tomando en consideración que, desde la norma suprema, la Constitución del Ecuador hasta la Ley Orgánica de Prevención integral del fenómeno socio económico drogas, en su artículo 5 menciona que un paso

importante hacia la construcción de una política de drogas más justa y efectiva. Al reconocer los derechos de las personas usuarias o consumidoras de drogas, el Estado se compromete a garantizarles el acceso a los servicios y recursos necesarios para prevenir el consumo de drogas, tratar el consumo problemático y reintegrarse a la sociedad (Ecuador, Asamblea Nacional, 2020, pág. 4)

En particular, el derecho a la salud es fundamental para que estas personas puedan mejorar su salud y su calidad de vida. El Estado debe garantizar que tengan acceso a acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. El derecho a la educación es importante para que puedan fortalecer sus capacidades y habilidades, y reintegrarse a la sociedad. El Estado debe garantizar que tengan acceso a un proceso formativo educativo que les permita desarrollar su potencial.

El derecho a la información es fundamental para que puedan tomar decisiones informadas sobre el consumo de drogas. El Estado debe garantizar que tengan acceso a información de calidad basada en evidencia científica, sobre los riesgos y daños asociados al consumo de drogas. El derecho a la no criminalización es importante para que no sean estigmatizadas y discriminadas. El Estado debe garantizar que no sean criminalizadas por su consumo de drogas, en los términos establecidos en la Ley. El derecho a la no discriminación y estigmatización es importante para que puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad. El Estado debe garantizar que no sean discriminadas ni estigmatizadas por su condición de usuarias o consumidoras de cualquier tipo de droga.

Para que este artículo tenga un impacto real en la vida de las personas usuarias o consumidoras de drogas, es necesario que el Estado implemente políticas públicas que garanticen sus derechos. Estas políticas deben ser integrales y coordinadas, y deben involucrar a todos los sectores de la sociedad.

Tomando en consideración lo expuesto en todas las normativas del Ecuador el estado garantiza no solo la libertad sino también que las personas con adicciones tienen derechos como todos los ciudadanos por igual, como indica el principio de igualdad.

Dentro del marco jurídico nacional, el derecho a la libertad personal es un derecho fundamental que está reconocido en la Constitución de Ecuador y en los tratados

internacionales de derechos humanos. Este derecho se protege a través de una serie de garantías que no son exhaustivas, sino que se complementan y no se excluyen entre sí.

### **Caso No. 166-12-JH/20**

El siguiente caso es un caso del Ecuador del año (2020) donde el Accionante Lauro Vinicio Luna Liendres indica que un día lo embarcaron a un vehículo y se lo llevaron a una clínica de rehabilitación llamada Fundación Santo Antonio de Pasaje, y al él no tener ningún conocimiento de lo que pasaba o porque lo ingresaban a este centro no lo dejaban salir del mismo. Dado que Lauro Vinicio Luna Liendres fue ingresado a la Clínica sin su consentimiento, se constata que su detención es ilegal, arbitraria e injustificada. Por lo tanto, se ordena su liberación inmediata.

Se ha presentado un caso de hábeas corpus atípico en el cual John Vinicio Luna Palta, en representación de su padre Lauro Vinicio Luna Liendres, solicitó la protección de la libertad del último, quien se encontraba detenido en una Clínica de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos sin su consentimiento. El objetivo de este hábeas corpus era garantizar la libertad de Lauro Vinicio Luna Liendres, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador. La petición fue dirigida contra el director de la Clínica en cuestión.

La privación de libertad del señor Lauro Vinicio Luna Liendres, al no haber dado su consentimiento para ingresar a la Clínica, ha sido verificada. Estos hechos se enmarcan en el objeto del hábeas corpus, según lo descrito en el artículo 43, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que busca proteger la libertad de las personas contra detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas.

Es importante señalar que no se pudo comprobar los otros alegatos mencionados por Lauro Vinicio Luna Liendres, como trato cruel, torturas, malos tratos y tratamientos degradantes que atenten contra la dignidad humana. Por esta razón, el juez aceptó el hábeas corpus basándose en la causal tipificada en el Artículo 43, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En este caso gracias a la garantía jurisdiccional del habeas corpus se pudo demostrar como en alguno de los casos las personas reciben detención ilegal, arbitraria e ilegítima

en los centros de rehabilitación, es por eso que el Ministerio de Salud Pública debe controlar estas instituciones (Mancheno Salazar & Quintana Pazmiño, 2022).

El habeas corpus radica en que es un mecanismo judicial que garantiza la libertad personal, un derecho fundamental del ser humano. El habeas corpus permite a cualquier persona que se encuentre privada de su libertad presentar una demanda ante un juez para que este determine si la detención es legal (Naciones Unidas, 1996).

El caso de Lauro Vinicio Luna Liendres es un ejemplo de cómo la acción de hábeas corpus puede ser utilizada para proteger la libertad de las personas que han sido detenidas ilegalmente, arbitraria o ilegítimamente. En este caso, el señor Luna Liendres fue ingresado a una clínica de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos sin su consentimiento. Esto constituye una privación de libertad ilegal, ya que no existe una orden judicial que lo autorice.

El juez que conoció el caso determinó que la privación de libertad del señor Luna Liendres era ilegal, arbitraria e injustificada. Por lo tanto, ordenó su liberación inmediata.

Este caso es importante porque demuestra que la acción de hábeas corpus es una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de las personas. En este caso, la acción de hábeas corpus permitió que el señor Luna Liendres recuperara su libertad, que había sido vulnerada por la actuación de la clínica de rehabilitación.

Además, este caso pone de manifiesto la necesidad de que el Ministerio de Salud Pública controle los centros de rehabilitación. En este caso, la clínica de rehabilitación no contaba con los permisos necesarios para operar. Además, el señor Luna Liendres denunció que fue sometido a maltratos durante su estancia en la clínica.

Por lo tanto, es importante que el Ministerio de Salud Pública tome medidas para garantizar que los centros de rehabilitación cumplan con los estándares legales y éticos. Estos centros deben contar con los permisos necesarios para operar y deben brindar un tratamiento adecuado a las personas que ingresan a ellos.

Analizando este caso se pueden sacar las siguientes conclusiones:

El hecho de que el señor Luna Liendres haya sido ingresado a la clínica sin su consentimiento es una clara violación de su derecho a la libertad. La Constitución de la

República del Ecuador (2008) establece que toda persona tiene derecho a la libertad, que solo puede ser restringida por una ley y en virtud de un procedimiento judicial. En este caso, no existía una ley que autorizara la privación de libertad del señor Luna Liendres, ni tampoco se siguió un procedimiento judicial para ello.

El juez que conoció el caso determinó que la privación de libertad del señor Luna Liendres era ilegal, arbitraria e injustificada. Esta determinación es correcta, ya que la clínica de rehabilitación no contaba con los permisos necesarios para operar y no presentó ninguna evidencia que justificara la privación de libertad del señor Luna Liendres.

Es importante que el Ministerio de Salud Pública tome medidas para garantizar que los centros de rehabilitación cumplan con los estándares legales y éticos. Estos centros deben contar con los permisos necesarios para operar y deben brindar un tratamiento adecuado a las personas que ingresan a ellos.

Este caso es importante porque demuestra que la acción de hábeas corpus es una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de las personas. En este caso, la acción de hábeas corpus permitió que el señor Luna Liendres recuperara su libertad, que había sido vulnerada por la actuación de la clínica de rehabilitación.

El caso de Jesús Alberto Miranda Pérez es un ejemplo de cómo las personas que buscan ayuda para su adicción pueden ser víctimas de violaciones de sus derechos humanos. En este caso, Miranda fue ingresado a una clínica de rehabilitación clandestina sin su consentimiento. Según su relato, fue sometido a torturas y privación de libertad.

Este caso pone de manifiesto la necesidad de regular y controlar los centros de rehabilitación. Estos centros deben estar autorizados por el gobierno y deben cumplir con los estándares legales y éticos. Los pacientes deben ser informados de sus derechos y deben tener la oportunidad de dar su consentimiento informado para el tratamiento.

En comparación con el caso de Jesús Alberto Miranda Pérez, el caso de Lauro Vinicio Luna Liendres es un ejemplo de cómo la acción de hábeas corpus puede ser utilizada para proteger los derechos fundamentales de las personas. En este caso, Luna Liendres fue ingresado a una clínica de rehabilitación sin su consentimiento. Su hijo

presentó un recurso de hábeas corpus, que fue aceptado por el juez competente. El juez ordenó la liberación inmediata de Luna Liendres.

Este caso demuestra que el gobierno de Ecuador está tomando medidas para proteger los derechos humanos de las personas que buscan ayuda para su adicción. El Ministerio de Salud Pública está trabajando para regular y controlar los centros de rehabilitación.

- Caso de Jesús Alberto Miranda Pérez:
- Violación de derechos humanos: Miranda fue víctima de violaciones de sus derechos humanos, incluyendo privación de la libertad, tortura y malos tratos.
- Regulación de centros de rehabilitación: Los centros de rehabilitación deben estar autorizados por el gobierno y deben cumplir con los estándares legales y éticos.
- Caso de Lauro Vinicio Luna Liendres:
- Protección de los derechos humanos: La acción de hábeas corpus permitió que Luna Liendres recuperara su libertad.
- Control de centros de rehabilitación: El Ministerio de Salud Pública está trabajando para regular y controlar los centros de rehabilitación.

En conclusión, los dos casos son ejemplos de cómo las personas que buscan ayuda para su adicción pueden ser víctimas de violaciones de sus derechos humanos. Es importante regular y controlar los centros de rehabilitación para garantizar que estos centros cumplan con los estándares legales y éticos.

## CONCLUSIÓN

En conclusión, en los casos de privación de libertad de particulares, es fundamental determinar la autonomía de la voluntad de las personas. Esto implica que una persona debe tener total consentimiento de sus acciones para considerarse libre. En la legislación ecuatoriana, ser adicto a las drogas no es motivo suficiente para ser declarado interdicto, es decir, privado de ejercer los actos de la vida civil. La interdicción se aplica cuando una persona no tiene la capacidad para comprender adecuadamente los actos jurídicos que realiza o gestionar sus asuntos personales y patrimoniales de manera independiente debido a una condición mental o física.

La adicción a las drogas se considera un problema de salud y requiere tratamiento médico y apoyo psicosocial. Es fundamental adoptar políticas y enfoques basados en evidencia que prioricen la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con adicción a las drogas. Esto implica brindar acceso a servicios de salud, programas de reducción de daños, apoyo psicosocial y tratamiento basado en la evidencia, en lugar de recurrir a la detención o criminalización de las personas adictas. La conclusión de la identificación de las disposiciones legales que respaldan y protegen los derechos de las personas que son detenidas arbitrariamente es que existen una serie de normas internacionales y nacionales que prohíben la detención arbitraria y garantizan los derechos de las personas detenidas. Entre las disposiciones legales internacionales más relevantes se encuentran: Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 9, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 9 y Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículo 7 (2007).

La detención arbitraria de personas adictas a las drogas no solo viola sus derechos fundamentales, sino que también puede agravar su situación al dificultar el acceso al tratamiento y aumentar el estigma y la discriminación. Es esencial promover enfoques humanitarios, basados en derechos y de salud pública para abordar la adicción a las drogas y garantizar la dignidad y el bienestar de las personas afectadas.

En el contexto de Ecuador, se han implementado medidas para regular los centros de rehabilitación y proteger los derechos de las personas con adicciones. Existen requisitos para el internamiento en estos centros, como la entrevista de admisión y la fase clínica, que buscan asegurar que el ingreso sea voluntario y se respeten los

derechos de los pacientes. Asimismo, se ha establecido el consentimiento informado como parte fundamental de la atención médica, asegurando que las personas reciban información clara y adecuada sobre su tratamiento y puedan tomar decisiones informadas.

En caso de que se denuncie una detención arbitraria, se pueden tomar medidas legales, como presentar una denuncia ante las autoridades competentes, buscar asesoramiento legal y contactar a organizaciones defensoras de derechos humanos. Es importante garantizar la seguridad y el bienestar de la persona afectada, buscar atención médica y psicológica, y asegurarse de que se respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas con adicción.

A nivel internacional, se han registrado casos emblemáticos que evidencian detenciones arbitrarias y violaciones de los derechos humanos en centros de rehabilitación. Es fundamental que los países implementen regulaciones y mecanismos de control efectivos para evitar este tipo de situaciones.

En resumen, es necesario que se respeten los derechos humanos de las personas con adicción, que se promueva la prevención, el tratamiento y la rehabilitación basados en evidencia, y que se regulen y supervisen adecuadamente los centros de rehabilitación para garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de las personas afectadas.

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se pueden hacer con respecto a los temas mencionados son las siguientes:

1. Respetar la autonomía de la voluntad de las personas, es importante reconocer que las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo el consentimiento o rechazo de tratamientos o ingreso a centros de rehabilitación. Se debe garantizar que cualquier internamiento sea voluntario y basado en el pleno consentimiento informado de la persona.

2. Promover políticas basadas en evidencia, las políticas y enfoques relacionados con el tratamiento de adicciones deben estar respaldados por evidencia científica. Se debe priorizar la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, brindando acceso a servicios de salud, programas de reducción de daños, apoyo psicosocial y tratamiento basado en la evidencia. La detención o criminalización de las personas adictas no debe ser la primera opción.

3. Garantizar el acceso a servicios de salud, es fundamental que las personas con adicción a las drogas tengan acceso a servicios de salud adecuados. Esto incluye evaluación médica y psicológica, tratamiento integral, programas de desintoxicación y terapia, así como servicios de seguimiento y apoyo a largo plazo.

4. Regular y supervisar los centros de rehabilitación, los centros de rehabilitación deben cumplir con regulaciones específicas y obtener licencias para operar. Se deben establecer normas de calidad, seguridad y respeto a los derechos humanos en estos centros. Las autoridades competentes deben realizar inspecciones regulares y asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

5. Proteger los derechos de las personas con adicción, las personas con adicción tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, como el derecho a la dignidad, el acceso a la atención médica adecuada, la confidencialidad médica y el respeto a su autonomía. Se deben implementar mecanismos para garantizar la protección de estos derechos y prevenir la detención arbitraria o el maltrato en los centros de rehabilitación.

6. Sensibilización y educación: Es necesario promover la sensibilización y la educación sobre la adicción a las drogas, desmitificando estigmas y prejuicios. La sociedad debe comprender que la adicción es un problema de salud que requiere empatía, compasión y apoyo.

7. Fortalecimiento de la fiscalización y sanciones, es fundamental fortalecer la fiscalización y el control de los centros de rehabilitación para prevenir situaciones de detención arbitraria y garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con adicción. En caso de denuncias de detención arbitraria, se deben tomar medidas legales apropiadas y sancionar a los responsables de violaciones de derechos.

Estas recomendaciones buscan promover un enfoque basado en derechos humanos, salud pública y evidencia científica para abordar la problemática de las adicciones y garantizar el bienestar y la dignidad de las personas afectadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ecuador, Agencia de aseguramiento de la calidad de los servicios de salud y medicina prepagada . (2022). *Clausuran centro clandestino para adicciones en el noroeste de Guayaquil*. Obtenido de <http://www.acess.gob.ec/clausuran-centro-clandestino-para-adicciones-en-el-noroeste-de-guayaquil/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente . (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de Registro Oficial No. 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (13 de Agosto de 2020). *Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas*. Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de Registro Oficial Suplemento No. 615: [https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion\\_Ley-0.pdf](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (22 de Diciembre de 2006). *Ley Orgánica de la Salud*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2023, de Registro Oficial Suplemento No. 423: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>
- Ecuador, Defensoría del Pueblo. (18 de Diciembre de 2009). *Resolución Defensorial No. 109-44037-44099-44968-CNDHIG-2009-JVE*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/143/1/AD-004-APORTES-DEFENSORIALES%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DDHH%20Y%20DDNN.pdf>
- Ecuador, Defensoría del Pueblo. (marzo de 2020). *Cuestionario sobre Detenciones arbitrarias relacionadas con la política de drogas*. Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Call/NHRIs/defensoria-del-pueblo-de-ecuador.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Salud. (13 de enero de 2012). *Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a Personas con Adicciones Dependencias a Sustancias Psicoactivas*. Recuperado el 11 de noviembre de 2023, de Registro Oficial No. 1006: <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/04/REGLAMENTO-PARA-CENTROS-DE-RECUPERACION.pdf>
- Ecuador, Ministerio de Salud Pública. (24 de Enero de 2018). *248 establecimientos que prestan servicios de rehabilitación y desintoxicación para consumidores problemáticos de alcohol y otras drogas están en proceso de regularización*.

Recuperado el 23 de Noviembre de 2023, de <https://www.salud.gob.ec/248-establecimientos-que-prestan-servicios-de-rehabilitacion-y-desintoxicacion-para-consumidores-problematicos-de-alcohol-y-otras-drogas-estan-en-proceso-de-regularizacion/#:~:text=Actualmente%2C%20el%20Ministerio%20de%20Salud,tra>

El Mercurio. (03 de Enero de 2022). El consumo de drogas desde temprana edad, un desafío para las autoridades en este 2022. Recuperado el 11 de Noviembre de 2023, de El Mercurio: <https://elmercurio.com.ec/2022/01/03/el-consumo-de-drogas-desde-temprana-edad-un-desafio-para-las-autoridades-en-este-2022/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20estos%20%C3%BAltimos%20datos%2C%20e>  
[xist%C3%ADan, en%20los%20%C3%BAltimos%2012%20meses.](https://elmercurio.com.ec/2022/01/03/el-consumo-de-drogas-desde-temprana-edad-un-desafio-para-las-autoridades-en-este-2022/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20estos%20%C3%BAltimos%20datos%2C%20e)

El Universo. (9 de Noviembre de 2022). *Caso Chyno Miranda: Detienen a cuatro 'médicos' que trabajaban en la clínica de rehabilitación 'Tía Panchita' donde estuvo el artista.* Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://www.eluniverso.com/entretenimiento/gente/caso-chyno-miranda-detienen-a-cuatro-medicos-que-trabajaban-en-la-clinica-de-rehabilitacion-tia-panchita-donde-estuvo-el-artista-nota/>

Mancheno Salazar, G. M., & Quintana Pazmiño, C. J. (3 de octubre de 2022). *El Hábeas Corpus en los casos de internamiento no consentido en clínicas o centros terapéuticos y el derecho a la libertad.* Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9730>

Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1996). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos.* Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Plácido Vilcachagua, A. (1985). Jueces y detención arbitraria. *Ius et Praxis*, 99-102. Recuperado el 11 de noviembre de 2023, de Scribd: [https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius\\_et\\_Praxis/article/view/3325](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/3325)

Sentencia, 626 (Venezuela, Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional 13 de Abril de 2007). Recuperado el 23 de noviembre de 2023, de <https://vlexvenezuela.com/vid/marcos-javier-hurtado-283350179>

Sentencia N° 166-12-JH/20. Privacion de libertad por particulares, 166-12-JH/20 (Ecuador, Corte Constitucional 08 de Enero de 2020). Recuperado el 12 de Noviembre de 2023, de [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e7255bd4-2508-4055-b812-da9b01b14b20/166-12-JH-20\(0166-12-JH\).pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e7255bd4-2508-4055-b812-da9b01b14b20/166-12-JH-20(0166-12-JH).pdf)

